



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/15/07/2015)

Resolución N° 0272-00-2015

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del Día;

La propuesta del Prof. Dr. **Froilán Enrique Peralta Torres**, Rector y Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Asunción, de **modificar** parcialmente el **Artículo 6° del Reglamento General para la Adjudicación de Becas en la Universidad Nacional de Asunción**, suprimiendo el segundo párrafo: "*y aquellos que no culminaren sus estudios, por motivos no justificados debidamente, deberán devolver el aporte recibido en igual número de meses más un interés equivalente a la tasa anual de inflación*";

La **Resolución N° 80-00-2004** de fecha 24 de marzo de 2004, Acta N° 6, del **Consejo Superior Universitario**, por la que se establece el Reglamento General para la Adjudicación de Becas previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con aporte del Tesoro Nacional;

La **Resolución N° 71-00-2005** de fecha 9 de marzo de 2005, Acta N° 5, del **Consejo Superior Universitario**, por la que se modifica el Reglamento General para la Adjudicación de Becas en la Universidad Nacional de Asunción;

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes, sobre el tema;

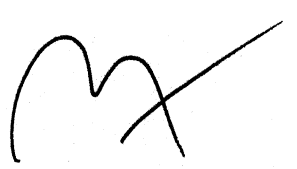

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0272-01-2015 **Modificar el Reglamento General para la Adjudicación de Becas** en la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Art. 1°. Establecer el **Reglamento General para la Adjudicación de Becas** previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con aporte del Tesoro Nacional.

...





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/15/07/2015)

Resolución N° 0272-00-2015

..//.. (2)

Art. 2°. Las Becas para estudiantes serán otorgadas por una Comisión Especial, conformada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción, los Decanos de las Facultades componentes de la Universidad Nacional de Asunción, dos (2) representantes de docentes del Consejo Superior Universitario nominados por sus pares, tres (3) representantes estudiantiles del Consejo Superior Universitario nominados por sus pares y un (1) representante de egresados no docentes del Consejo Superior Universitario nominado por sus pares. La Comisión estará presidida por el Rector, que en caso de empate tendrá doble voto. En el otorgamiento de Becas para egresados no participarán los representantes estudiantiles.

Art. 3°. Las Becas serán otorgadas a los estudiantes y egresados que reúnan los siguientes requisitos:

A. Estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción

1. Estar matriculado en el período académico correspondiente;
2. Ser de nacionalidad paraguaya;
3. Presentar certificado de estudios expedido por la Facultad respectiva;
4. Registrar un promedio no inferior al 70%, o pertenecer al 25% de los mejores promedios en el período académico inmediato anterior, en cada caso. Además, haber cursado y aprobado un mínimo de materias igual al 50% de las desarrolladas en el mismo período. Para el caso de los ingresantes en su primera matriculación, haber obtenido, como mínimo, en los exámenes de admisión un puntaje mínimo equivalente al 80% del total posible;
5. Acreditar insolvencia económica;
6. No haber contado en el período académico de su postulación con otra beca.

B. Egresados de la Universidad Nacional de Asunción

1. Poseer constancia de haber sido aceptado para realizar un curso de Postgrado en la Institución Educativa a la que ha postulado;
2. Ser de nacionalidad paraguaya;

..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 14 (A.S. N° 14/15/07/2015)

Resolución N° 0272-00-2015

..//.. (3)

3. Registrar un promedio no inferior al 70%, o pertenecer al grupo constituido por el 25% de los mejores egresados de su carrera, en el año de su promoción;
4. Acreditar debidamente la insuficiencia de recursos para solventar los gastos de estudio;
5. Haber obtenido su título de grado en la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 4º. La distribución de las Becas disponibles se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Para los estudiantes, en número igual para cada Facultad y dentro de estas, conforme a criterios equitativos establecidos por cada Unidad Académica;
2. El fondo asignado para los egresados será distribuido en forma equitativa para las Facultades y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 5º. El Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción será el organismo de control de todos los requisitos y exigencias establecidos para acceder a los beneficios que reglamenta la presente Resolución y las Facultades serán las responsables de la certificación de la documentación presentada y del seguimiento del uso apropiado de los fondos destinados a los beneficiarios.

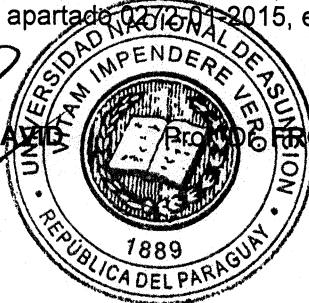
Art. 6º. Los beneficiarios con una beca suscribirán un Contrato con la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 7º. Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Art. 8º. Comunicar y archivar.

0272-02-2015 Establecer que el Reglamento General para la Adjudicación de Becas en la UNA, modificado en el apartado 0272-01-2015, entre en vigencia a partir de la fecha.

Prof. Dr. MANCIO MENDOZA DAVILA
SECRETARIO GENERAL



PROF. DR. ENRIQUE PERALTA TORRES
RECTOR Y PRESIDENTE